

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación, y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que conferiere los numerales 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003 y en cumplimiento al artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1155 del 20 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, creó la denominada Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, entendida como *“el conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación, reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura que se requiere para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio nacional en la que teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en sitios de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país”*.

La misma norma estableció las disposiciones aplicables al proceso de planeación y ejecución tanto de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, como de su infraestructura, señalando que *“La definición de lo que debe entenderse por Proyecto Turístico Especial de Gran Escala, así como la determinación, delimitación, reglamentación, priorización y aprobación de los sitios en los cuales se desarrollará la infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales – PTE, así como de sus esquemas de financiación y ejecución corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien adelantará dichas acciones en coordinación con los alcaldes municipales y distritales de los territorios incluidos (...)”*.

Resolución, *“Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación”*

Que el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 establece que *“son funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, además de las contempladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes: (...) 19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas”*.

Que el Decreto Nacional 1155 del 20 de agosto de 2020 reglamentó el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 y dispuso los criterios para la determinación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala y el trámite para la aprobación, ejecución y financiación de los Planes Maestros que los desarrollarán. En este sentido, adicionó el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.4.10.2.3. del Decreto 1074 de 2015, señala que el Viceministerio de Turismo, dentro de los 40 días calendario siguientes a la radicación de la iniciativa, evaluará la propuesta y decidirá mediante acto administrativo si puede ser calificada como un Proyecto Turístico Especial de Gran Escala.

Que para que una propuesta pueda ser calificada como un Proyecto Turístico Especial de Gran Escala debe contribuir significativamente al cumplimiento de las metas de Turismo previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Sectorial de Turismo y generar los beneficios directos o indirectos señalados en los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.4.10.2.3. del Decreto 1074 de 2015, que se resumen en los siguientes aspectos: i) fortalecimiento institucional de la oferta turística, ii) atracción de inversión para infraestructura y conectividad para el turismo, iii) aumento significativo de la productividad y competitividad del sector en el ámbito nacional o regional, iv) innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo y v) fortalecimiento del capital humano e impacto significativo en la creación de empleo.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1074 de 2015 prescribe que *“El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución, los criterios para la calificación de los PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación. Los proyectos podrán ser calificados una vez se expida esta reglamentación.”*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario desarrollar lo señalado en el parágrafo 2 antes transcrito, a fin de determinar los criterios de calificación y el procedimiento para la evaluación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE.

Que el presente acto administrativo, fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

TÍTULO 1 De la iniciativa y su presentación

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto determinar los criterios para que la iniciativa de un proyecto y/o su infraestructura puedan ser calificadas como un Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE y definir la metodología y procedimiento para su presentación y evaluación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a las iniciativas para desarrollar Infraestructura de los distintos Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala (PTE) y de los propios proyectos que sean públicas, privadas o mixtas según lo establecido en el artículo 2.2.4.10.2.2. del Decreto 1074 de 2015 que fue adicionado por el Decreto Nacional 1155 del 20 de agosto de 2020.

CAPÍTULO 2 Presentación de la iniciativa

Artículo 3. Presentación de la iniciativa. Las iniciativas de que trata la presente resolución se deberán presentar ante el Viceministerio de Turismo, mediante solicitud escrita con copia en medio magnético que cumpla todos los requisitos exigidos en el Decreto 1074 de 2015 que fue adicionado por el Decreto Nacional 1155 del 20 de agosto de 2020, junto con la siguiente información:

1. En relación con el proponente deberá acreditar una experiencia individual o en conjunto (en caso que la propuesta sea mixta) en procesos de planeación y ejecución de como mínimo tres (3) proyectos de infraestructura pública y/o privada. Para el efecto se deberán adjuntar las correspondientes certificaciones de soporte en las cuales se detalle el alcance, el proyecto en metros cuadrados, el valor de la inversión, la modalidad de ejecución que fue utilizada y el estado final y actual del proyecto junto con su registro fotográfico.
2. Cada proponente deberá diligenciar el formato que adopte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la presentación de iniciativas de Infraestructura de proyectos Turísticos Especiales o de los propios proyectos que contendrá la información prevista en el Decreto 1074 de 2015.
3. Nombre y localización de la la iniciativa cumpliendo con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015.
4. Análisis de autoridades y actores:
 - 4.1. Identificación de las entidades territoriales beneficiadas con la iniciativa.
 - 4.2. Autoridades que deben convocarse o requieren de participación.
 - 4.3. Identificación de las entidades gremiales, ecológicas, cívicas, comunitarias y demás que pueden tener participación o injerencia en la iniciativa.

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

- 4.4. Identificación de la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas, entre otras que se puedan ver afectadas o impactadas con la iniciativa.
5. Información financiera básica:
 - 5.1. Etapas de desarrollo del proyecto.
 - 5.2. Valor estimado de la inversión por cada una de las etapas de desarrollo.
 - 5.3. Identificación de fuentes de financiación.
 - 5.4. Identificación preliminar de los inversionistas (nacionales y/o internacionales).
 - 5.5. Recursos disponibles para el inicio del proyecto.
 - 5.6. Actividades o servicios que asumirán los inversionistas.
 - 5.7. Identificación de los responsables de la ejecución.
6. Información básica ambiental y de predios que incluya:
 - 6.1. Análisis de la necesidad de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, marítimas y costeras que se requieren.
 - 6.2. Análisis de gestión de riesgo donde se evidencie que la zona propuesta se encuentra fuera de amenaza o riesgo no mitigable.
 - 6.3. Análisis que evidencie que la propuesta se encuentra excluida de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los Parques Naturales Regionales.
 - 6.4. Identificar si la iniciativa incluye zonas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
 - 6.5. Análisis de la clasificación agrológica del suelo donde se ubica la iniciativa.
 - 6.6. Relación e identificación con número de matrícula inmobiliaria de los predios incluidos en la propuesta de delimitación y sus propietarios.
 - 6.7. Información catastral disponible de los predios objeto de la solicitud que incluya el estado jurídico de los mismos y su afectación.
7. Información urbanística y de patrimonio cultural básica que incluya;
 - 7.1. Análisis del proyecto frente a la reglamentación urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial concluyendo si requieren o no de modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o de la expedición de alguno de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
 - 7.2. Identificación de los bienes muebles e inmuebles declarados como bienes de interés cultural o arqueológico.
8. Información básica de conectividad y prestación de servicios públicos:
 - 8.1. Análisis de la conectividad terrestre, fluvial, marítima y aérea para acceder a la zona de intervención.
 - 8.2. Factibilidad de servicios públicos: propuesta de conexión a las redes existentes o a la autoprestación de servicios públicos.
9. Contribución de la iniciativa al sector turismo:
 - 9.1. Análisis y explicación de la forma en que la iniciativa aporta al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

- 9.2. Análisis de la concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Sectorial de Turismo.
 - 9.3. Análisis de la manera en que la iniciativa aporta a los programas de los Planes de Desarrollo Territoriales.
 - 9.4. Identificación de el o los productos turísticos que se abordarán en el Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE.
 - 9.5. Identificación del impacto del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE a las regiones:
 - 9.6. Presentación del modelo de negocio propuesto que desarrolle nuevas formas de generar incremento de valor a través de la mejora de los procesos productivos o de nuevos procesos. Proponer mejoras en los productos, actividades y servicios de alto valor.
 - 9.7. Estudio de oferta y demanda inicial e ingresos que se esperan obtener con la prestación de servicios turísticos durante el ciclo de vida del proyecto.
 - 9.8. Análisis de las necesidades de capital humano, identificando el número de empleos directos generados durante la construcción de la iniciativa y durante la operación de la misma, debidamente justificado.
 - 9.9. Estrategia para vincular al capital humano de la zona, especificando proceso de selección de personal y mano de obra local prevista para la construcción y durante la operación del proyecto, especificando el porcentaje de mano obra calificada y no calificada de la zona de influencia del proyecto.
10. Adicionalmente se deben presentar los siguientes anexos de soporte:
- 10.1. Relación de los nombres e identificación del propietario o de los propietarios de los predios que hacen parte de la solicitud, con copia de la cédula de ciudadanía o número de NIT y copia del RUT, según corresponda.
 - 10.2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor.
 - 10.3. Plancha IGAC o plano georreferenciado disponible en el municipio o distrito que haga sus veces a escala 1 :2000 o 1 :5000 con la localización del predio o predios a intervenir indicando la propuesta de delimitación que incluya la relación de matrícula inmobiliaria y propietarios.

La documentación se deberá presentar de forma completa y organizada, con la relación de todos los documentos presentados.

TÍTULO 2

De la calificación de la iniciativa como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE

CAPÍTULO 1

Criterios y metodología para la calificación

Artículo 4. Criterios para la calificación de la iniciativa de Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE. Conforme lo previsto en el Decreto 1074 de 2015, para que una iniciativa pueda ser calificada como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE, deberá contribuir significativamente al cumplimiento de las metas de Turismo previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Sectorial de Turismo, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

1. Criterios habilitantes para presentar propuesta:

- 1.1. El solicitante debe acreditar la propiedad de los predios que abarquen como mínimo el 60% del área de la propuesta.
- 1.2. Que el proyecto excluya áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los Parques Naturales Regionales.
- 1.3. Que la zona a intervenir excluya área de baldíos.
- 1.4. Que la iniciativa no incluya predios localizados en área de amenaza o riesgo no mitigable
- 1.5. La iniciativa deberá contener el desarrollo de infraestructura dentro de sus componentes.
- 1.6. Experiencia del solicitante en planeación y ejecución de proyectos de infraestructura.

2. Criterios de evaluación:

- 2.1. Viabilidad del esquema de financiación propuesto con análisis de recursos asegurados.
- 2.2. Empleos que se estima serán generados y su aporte a la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la zona.
- 2.3. Contribución al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- 2.4. Aporte del producto turístico a la vocación turística de la zona propuesta.
- 2.5. Aporte del proyecto al desarrollo económico de la región.
- 2.6. Aporte de la iniciativa a la conectividad enfocada en el desarrollo turístico de la zona.
- 2.7. Enfoque regional de la iniciativa.
- 2.8. Plan de sostenibilidad ambiental, conforme a la política de sostenibilidad emitida por el Viceministerio de Turismo, y armonización de la infraestructura con el entorno.
- 2.9. Aporte de elementos innovadores en la infraestructura.
- 2.10. Aporte de la iniciativa en la generación de beneficios económicos para la comunidad.
- 2.11. Análisis de las condiciones de la zona en la que se ubica el proyecto.
- 2.12. Aporte al posicionamiento del país como destino turístico internacional.

Artículo 5. Metodología de evaluación. El equipo técnico evaluador revisará la iniciativa con el fin de evaluar el cumplimiento de los criterios del artículo anterior, los cuales estarán agrupados en diferentes categorías (general, ubicación e impacto). Cada categoría tendrá una ponderación, de acuerdo con el objeto del proyecto y el resultado de la evaluación será justificado y presentado ante el Comité Interno de Calificación y Evaluación del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE.

CAPÍTULO 2

Procedimiento para la evaluación de los criterios para la calificación de la iniciativa como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE

Artículo 6. Recepción y revisión de la documentación. Una vez radicada la solicitud en legal y debida forma, es decir, cuando el interesado aporte la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 1074 de 2015 y en la presente resolución, aun cuando estén

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

sujetos a posteriores ajustes, el Viceministerio de Turismo efectuará una revisión preliminar de que toda la información fue presentada.

En caso, que la propuesta se radique de manera incompleta, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, se requerirá al peticionario para que complete la información, el cual dispone del término máximo de un (1) mes, prorrogable por un término igual al inicialmente otorgado, previa solicitud del interesado. En caso que no se cumpla con el requerimiento se entenderá desistida la solicitud, y deberá ser comunicado al proponente.

A partir del día siguiente en que se aporte la información completa, se iniciará el término de evaluación de 40 días calendario previsto en el artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 7. Evaluación de los criterios de calificación de la iniciativa. Una vez completa la información, el despacho del Viceministro de Turismo conformará un equipo técnico evaluador con los profesionales que cuenten con la idoneidad para adelantar la revisión y análisis de las propuestas.

El equipo técnico evaluador dispondrá del término de 20 días calendario para revisar la información, adelantar reuniones de coordinación, solicitar al interesado presentar las aclaraciones o información adicional a la exigida en el Decreto 1074 de 2015 y que sea necesaria para resolver la calificación.

En caso que se requiera presentar aclaraciones o información adicional, el equipo técnico evaluador se lo solicitará al interesado en la forma prevista en el artículo 17 del C.P.A.C.A. Este requerimiento suspende el término para decidir la solicitud.

Hechas las aclaraciones del caso o aportada la información adicional se reanuda la contabilización del término para decidir la solicitud. El equipo técnico evaluador emitirá informe técnico final de evaluación que deberá ser presentado ante el Comité Interno de Calificación y Evaluación del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE.

Capítulo 3

Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE

Artículo 8. Creación del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE. Créase el Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, el cual tendrá por objeto analizar el informe técnico final de evaluación emitido por el equipo técnico evaluador, a fin de recomendar al despacho del Viceministerio de Turismo, aquellas iniciativas que puedan ser calificadas como Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE.

Artículo 9. Integración del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE. El Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE estará integrado por:

1. El(la) Director(a) de Calidad y Desarrollo Sostenible.
2. El(la) Director(a) de Análisis Sectorial y Promoción.

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

3. Un(a) asesor(a) del despacho del Viceministerio de Turismo.

Parágrafo. A las sesiones del comité podrán asistir como invitados con voz pero sin voto, un delegado de la Dirección de Productividad y Competitividad del Viceministerio de Desarrollo Empresarial, un delegado de Procolombia, los servidores de organismos y entidades públicas, representantes de agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar. Cuando los miembros del comité lo consideren necesario, también podrán escuchar al proponente en la respectiva sesión.

Artículo 10. Funciones del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE. El Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE tiene como funciones las siguientes:

1. Revisar y analizar el informe técnico final de evaluación emitido por el equipo técnico evaluador de la iniciativa.
2. Recomendar sobre la pertinencia o no de calificar una iniciativa como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE.
3. Designar al secretario técnico del comité.
4. Suscribir las actas de las sesiones que se adelanten.
5. Aprobar su propio reglamento.

Artículo 11. Funciones de la secretaría técnica del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE. La Secretaría técnica del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE tiene como funciones las siguientes:

1. Programar la agenda del Comité.
2. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias y enviar previamente los soportes, debidamente revisados y organizados, a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Invitar a las personas que se consideren necesarias para la evaluación del proyecto.
4. Asistir a las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto.
5. Elaborar los proyectos de actas y enviarlos a los miembros del comité con antelación a la sesión en que se presentarán a consideración.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Suscribir las actas de la sesión.
8. Las demás que le asigne el Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE.

Artículo 11. Actas de las Sesiones del Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE. De cada una de las reuniones que se lleven a cabo, deberán levantarse las actas correspondientes, en las que se de cuenta de las decisiones adoptadas y el puntaje que obtuvo cada uno de los proyectos evaluados. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del comité.

Artículo 13. Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala - PTE. El Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE deberá presentar la votación y recomendación al Viceministro de Turismo para la

Resolución, "Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación"

expedición del acto administrativo de calificación, quien solo podrá apartarse de esta recomendación, mediante decisión debidamente justificada.

Título 3 Disposiciones Finales

Artículo 14. *Iniciativas Propuestas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* Cuando las iniciativas sean presentadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo será calificado automáticamente como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE.

Artículo 15. *Actos administrativos que se expiden durante todo el procedimiento de aprobación de la infraestructura de Proyectos Turísticos Especiales y de los propios proyectos.* De conformidad con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015, durante el procedimiento de aprobación de la infraestructura para proyectos turísticos especiales así como de los propios proyectos, el Viceministerio de Turismo deberá proferir los siguientes actos administrativos:

1. Calificación del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE, cuya vigencia será de seis (6) meses prorrogables por tres (3) más contados a partir de la fecha de su ejecutoria.
2. Delimitación y determinación del área en donde se desarrollará la infraestructura para el Proyecto Turístico Especial así como del propio proyecto que incluirá lo previsto en el artículo 2.2.4.10.2.6 del Decreto 1074 de 2015.
3. Aprobación del Plan Maestro para la Ejecución de la infraestructura del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE y del propio proyecto que incluirá lo previsto en el artículo 2.2.4.2.10 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Resolución, *“Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales – PTE- la metodología y el procedimiento para su evaluación”*

Proyectó: Ana María González Borrer
Neyith Alejandra Prieto Rojas
Revisó: Lina María Ramírez Arango
María José Del Río Arias
Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales
Ivett Lorena Sanabria Gaitán
Julián Guerrero Orozco